



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2017-00576-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA

DEMANDADO: HELLER TAPIERO LIZCANO

PROVIDENCIA: NIEGA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

ASUNTO A TRATAR:

El doctor CARLOS HECTOR VIDAL, mediante memorial del 20 de noviembre de 2023, solicita al despacho se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad de recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

En el presente asunto, el doctor CARLOS HECTOR VIDAL fue designado como “apoderado suplente” del doctor Carlos A. Orozco Tatis, sin que se haya presentado poder de sustitución a nombre del solicitante. Al respecto, baste señalar que el Código General del Proceso no consagra la figura del abogado suplente y solo permite la actuación de un togado en el proceso. Por tanto, el doctor Carlos Héctor no tiene ninguna posibilidad de actuar, menos para hacer este tipo de peticiones, hasta tanto no se le sustituya el poder, y que este tenga reconocida tal facultad.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar:

RESUELVE

NEGAR la solicitud de terminación del proceso, dadas las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84dc9606211cfab9a5de6ededb4b74e6f036a24d144c96cfd01b98604776**

Documento generado en 27/11/2023 05:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>